SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Marinilla con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209, debe dar cumplimiento a estos preceptos, además de realizar acciones para la consecución del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Fuerza de la Gente" el cual contempla los proyectos fundamentales para el logro de los indicadores propuestos para el cuatrienio, así mismos se desarrollan las actividades conforme el plan de acción y mediante el procedimiento contractual.

Por lo anterior a continuación se detallan los proyectos de las diferentes dependencias que requieren para su avance, el servicio de alimentación, con la descripción de la necesidad en cada uno de ellos, de igual manera se describe y sustenta la necesidad del servicio que son atendidos y que obedecen al funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo en el Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente", la Secretaría de Gestión y Relaciones Públicas en la línea 4 Planeación y desarrollo territorial, Programa 4.1.1 Integración y cooperación, producto 4.1.1.2 Integración y articulación regional tiene como objetivos Desarrollar acciones que permitan la articulación e integración con los otros 22 municipios del Oriente Antioqueño, contribuyendo al avance de las políticas y estrategias promovidas por los diferentes esquemas asociativos subregionales en los que participe el municipio de Marinilla, con el fin de consolidar una visión integrada de región y que facilite la gestión colectiva para el desarrollo sostenible y para la realización de macroproyectos, que consideren la diversidad y dualidad del territorio, la mejora de la conectividad y la infraestructura de transporte y Fortalecer las relaciones y gestiones para recibir o transferir asistencia técnica (asesoría, consultorías, cooperación técnica nacional e internacional) a las entidades territoriales, nacionales e internacionales de los diferentes sectores, buscando el incremento de los recursos gestionados a través de estrategias de cooperación y articulación, donde es de vital importancia contar con el servicio de alimentación.

De igual manera se cuenta con la asignación presupuestal por valor de $40.000.000 por el Rubro 2.1.2.02.02.006.0101 Servicio de comidas y bebidas conforme, CDP No. 347 de Febrero 20 de 2025.

SECRETARÍA DE SALUD

Se hace necesario incluir en el contrato de alimentación a la Secretaria de Salud debido a la cantidad de actividades para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el apoyo a la gestión de la secretaria de salud, en las acciones de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud,

vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud

El rubro por el cual se pagará será el 2.1.2.02.02.006.0801 OGS- FUNCIONAMIENTO (SERVICIOS DE LOGISTICA) $12.000.000, conforme CDP No. 342 de febrero 20 de 2025.

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en cumplimiento de los indicadores asociados al turismo como una de las principales apuestas económicas del territorio y a las estrategias de desarrollo económico local y fomento de la productividad empresarial en la región, se hace necesario implementar acciones que permitan seguir posicionando este territorio como un destino para la inversión y la promoción turística, a través de estrategias de formación, capacitación, incubación y aceleración empresarial que permita cumplir con los criterios nacionales e internacionales.

El turismo como una de las actividades claves para la economía del territorio, que impulsa el comercio, la generación de empleo y la atracción de visitantes nacionales e internacionales, exige que desde los procesos misionales se establezcan estrategias que cumplan con los estándares de calidad para que los prestadores sigan trabajando en la experiencia del turista, promoviendo la gastronomía local donde se fomente la valorización del patrimonio cultural y culinario e impulsando la identidad de Marinilla como destino turístico.

Desde las acciones de desarrollo local y fomento de la productividad empresarial está el seguir promoviendo el apoyo permanente a productores locales, a través de la cualificación permanente, el impulso a la cadena de valor, la transferencia de conocimiento, la diversificación de la economía y la generación de empleo, para ello es fundamental el trabajo continuo con los micro empresarios y empresarios locales, con quienes se establecerán alianzas y redes de trabajo colaborativo para la creación de clúster y redes de proveedores que permita el aumento en la competitividad y productividad local. Marinilla es hoy el epicentro para una apuesta de desarrollo regional en el que la calidad de vida, el asentamiento empresarial y de servicios la convierte en un atractivo importante para propios y visitantes.

Con la ejecución del presente proyecto, se impactan las siguientes dimensiones, ejes estratégicos y programas con sus respectivos productos, enmarcados en el plan de Desarrollo "LA FUERZA DE LA GENTE":

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIA MUNICIPAL
2.1.2.3 Mejoramiento de la competitividad y productividad para la inclusión de la mano de obra calificada	Estrategias implementadas	Marinilla Ciudad de Servicios. Asentamiento de empresas especializadas y redes de colaboración para mejorar la competitividad y la productividad
2.1.2.1 Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados	Estrategia de generación de alianzas, desarrollo de clústeres y cadenas productivas para la formalización y el fortalecimiento del tejido empresarial.

2.2.1.1 Servicio de promoción turística	Campañas realizadas	Promoción marketing territorial y de ciudad , diversificación la oferta turística, fortalecimiento y posicionamiento del turismo, y la generación deprocesos de integración turística a nivel regional, nacional e internacional como estrategia para la consolidación de la marca de ciudad y el turismo local
2.2.1.2 Servicio decircuito turístico	Servicio de circuito turístico	Encuentros de familiarización y culturaturística.

Se cuenta con la asignación presupuestal por valor de $5.000.000 por el rubro 2.3.2.02.02.006.3602.0901 Servicio de alimentación, conforme CDP No.350 del 21 de Febrero de 2025.

SECRETARÍA DE FAMILIA

La atención integral a las familias, desde el artículo 42 de la Constitución Nacional, se convierte en un reto y una búsqueda fundamental para los diferentes niveles del Estado: *"Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)"* Es mucha la normatividad que se ha generado y que busca alcanzar los propósitos de protección a la familia y demás miembros e integrantes, niños y niñas, jóvenes y mujeres y desde la Ley de violencia intrafamiliar, el Código de infancia y adolescencia, la Ley 1361 de 2009, Ley de protección integral a la familia, sentencia del Consejo de Estado de 2013 que define entre otros aspecto a la Familia como estructura social, se constituye por vínculos de consanguinidad o afinidad, en ese mismo sentido la política pública nacional de atención y fortalecimiento de las familia de 2016, la Ley 1857 de 2017 que adiciona y complementa las medidas de protección de la Familia, en temas cruciales como la seguridad alimentaria, en el año 2019 la ordenanza Departamental N° 47 de 2019 por medio de la cual se adopta la política pública para el apoyo y fortalecimiento de las familias en Antioquia.

De acuerdo a toda la normatividad en mención, y con el fin de generar una adecuada armonización de las normatividades en el territorio, en el actual Plan de Desarrollo "La fuerza de la gente" este tema fue incluido en el la línea 3. PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA FAMILIA, Componente 3.3 PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, Programa 3.3.1 LA FAMILIA COMO UNIDAD FUNDAMENTAL, específicamente en los productos: 3.3.1.1 Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos, 3.3.1.2 Estrategias de encuentro y participación comunitaria. Componente 3.4 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL en el programa 3.4.3 Víctimas, 3.4.3.1 Servicio de ayuda y atención humanitaria, 3.4.2 atención del adulto mayor, producto: 3.4.2.1 Política Pública del Adulto Mayor, en los que está contemplada el apoyo nutricional por medio de racionales nutricionales, refrigerios, alimentos preparados a los adultos mayores y miembros de familias.

De igual modo esta actividad está incluida en el Plan de Desarrollo Nacional en el programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad y atención a la población del municipio con sector 41 inclusión social y reconciliación, código de programa 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, producto 4101100Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado, indicador Hogares víctimas con atención humanitaria código 410110000 radicado en el proyecto BPIN con nombre Fortalecimiento de los servicios de atención integral a las víctimas residentes en el municipio de Marinilla, código 202500000007222.

Código de programa 4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, producto 4102001 Estrategias de encuentro y participación comunitaria e indicador Acciones ejecutadas con las comunidades. Con el código de proyecto Fortalecimiento de las capacidades de las juventudes y las familias del municipio de Marinilla con código 202500000011993. Código de programa 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, producto 4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, indicador adultos mayores atendidos con servicios integrales radicado en el proyecto: Desarrollo y continuidad de la política pública de atención de personas mayores en el municipio de Marinilla. Código 2024054400051.

Así mismo, es claro, que uno de los aspectos que más ha priorizado la actual Administración Municipal tiene que ver con la coordinación y articulación en la ejecución de todas sus políticas públicas poblacionales, en este propósito y con el fin de que se pueda ofrecer una adecuada atención a la familia y sus miembros, la Secretaria de familia e inclusión social entre otras, tiene la tarea de realizar una respuesta real a una situación de pobreza y vulnerabilidad de muchas familias residentes y Marinilla y que participan de los proceso de formación y de participación comunitaria. En tal sentido y con el fin de solventar la situación de muchas de estas familias, se propone la entrega de, refrigerios, en los eventos que se participan el cual se entregaría a aquellas a los adultos mayores y miembros de sus familias que concurran en eventos convocados por la municipalidad.

En vista de lo anterior, se hace indispensable continuar entregando racionales nutricionales, refrigerios, alimentos a los adultos mayores y miembros de sus familias convocados por las secretarias y en especial la de familia e inclusión social.

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO:

Sector:	41	Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMAS	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
PRODUCTO	4101100	Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado
	4102001	Estrategias de encuentro y participación comunitaria
	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
INDICADOR	410110000	Hogares víctimas con atención humanitaria
	410204200	Acciones ejecutadas con las comunidades
	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Se cuenta con la asignación presupuestal por valor de $10.000.000 por el Rubro; 2.3.2.02.02.006.4102.0901 SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS ESTRATEGIAS DE ENCUENTRO Y PARTICIPACION COMUNITARIAS FAMILIAS $10.000.000, conforme CDP No. 366 del 27 de febrero de 2025.

Por lo anterior, el Municipio de Marinilla a través de la secretaria de Gestión y Relaciones Públicas se requiere contar con el servicio de alimentación.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE

Garantizar el suministro de alimentos necesarios para el desarrollo de actividades de capacitación en diferentes temas, escuelas de campo y jornadas de siembra de árboles dirigida a agricultores y comunidad en el municipio de Marinilla, entre otras actividades. Estas actividades forman parte de las estrategias institucionales orientadas a promover la seguridad y soberanía alimentaria, el fortalecimiento de las prácticas sostenibles y la restauración ecológica en la región.

Las capacitaciones a agricultores y las escuelas de campo son fundamentales para transferir conocimientos, fortalecer competencias técnicas y fomentar prácticas agrícolas sostenibles. Por otro lado, las jornadas de siembra de árboles contribuyen directamente a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la recuperación de ecosistemas estratégicos.
Proveer alimentos a los participantes garantiza la adecuada logística de las jornadas, fomenta la participación activa y contribuye al bienestar de los asistentes, especialmente en contextos rurales donde los desplazamientos y los tiempos invertidos pueden ser significativos. Los alimentos también refuerzan la hospitalidad y la cohesión comunitaria, elementos esenciales para el éxito de estas iniciativas.

La ejecución de este contrato permitirá:

Alcanzar mayores niveles de asistencia y participación en las actividades.
Fortalecer el compromiso de los agricultores y comunidades locales con los proyectos agropecuarios y de restauración ambiental.
Generar un entorno favorable para la transferencia de conocimientos técnicos y la sensibilización ambiental.

programa	Descripción programa	producto	Descripción producto	indicador	Descripción indicador
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Se encuentra en el plan de desarrollo LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027

LÍNEAS	COMPONENTES	PROGRAMAS	Producto
5. Desarrollo Rural Integral, Sostenibilidad Ambiental Y Lucha Contra El Cambio Climático	5.1 Fortalecimiento Económico Y Productivo Rural	5.1.1 Tecnificación Agrícola Y Agropecuaria	5.1.1.1 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
			5.1.1.3 Apoyo para la tecnificación de iniciativas productivas
		5.1.2 sostenibilidad productiva	5.1.2.1 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales

PROYECTO: Fortalecimiento económico y productivo rural del municipio de Marinilla, Código 2024054400014

Se cuenta con la asignación presupuestal por valor de $10.000.000 por el rubro 2.3.2.02.02.006.1702.0901 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ENCUENTROS PROGRAMADOS, conforme CDP No. 01 del 05 de Marzo de 2025.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO

La Secretaria de seguridad y gobierno desde la Dirección administrativa de Talento Humano, son muchas las actividades que se realizan en pro del bienestar integral de los servidores, parte de las actividades programadas por la Alcaldía de Marinilla, corresponden a capacitaciones, reuniones y eventos de integración, que requieren no solo de una preparación logística en cuanto equipos y
herramientas de ayuda audiovisual, sino también de alimentación, para garantizar una adecuada atención de los asistentes que participen de dichos eventos, siendo clave fundamental desde la motivación y la calidad de los espacios, que la provisión de refrigerios contribuya al componente de salario emocional, así como el al bienestar físico y mental, logrando alcanzar el impacto deseado, en cuanto el índice de eficacia y eficiencia de dichos espacios, las acciones e indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Talento Humano.

Para la Dirección Administrativa de Talento Humano, es fundamental que los procesos de capacitación y encuentros entre los equipos de trabajo cuenten con un alto nivel de motivación, de tal forma que los asistentes logren una adecuada retención de la información y concentración para una adecuada transferencia del conocimiento. Disponer y preparar espacios adecuados y confortables para los procesos de formación, así como suministrara refrigerios durante los eventos programados al interior de la alcaldía, facilita pausas que permiten a los participantes relajarse brevemente, lo cual mejora la disposición para continuar el aprendizaje. Asimismo, reduce el agotamiento, promoviendo una mejor asimilación de los contenidos, incrementando el rendimiento general durante la jornada.

La contratación de refrigerios debe garantizar que los alimentos ofrecidos sean saludables y adecuados para todos los participantes, teniendo en cuenta las posibles restricciones alimenticias. Esto también debe cumplir con las normativas de salud pública y bienestar, promoviendo una opción nutricionalmente equilibrada que favorezca tanto la salud como el rendimiento de los empleados.

Se cuenta con la asignación presupuestal por valor de $10.000.000 por el rubro 2.1.2.02.02.006.0101 Atención alimentaria, conforme CDP No. 352 del 21de febrero de 2025.

Además la Secretaria de Hacienda requiere cumplir con algunas actividades pedagógicas en la gestión tributaria por lo tanto requiere contar con la disponibilidad de algunos refrigerios para esta jornadas. Cuenta con una asignación presupuestal de $3.180.000 del Rubro 2.1.2.02.02.006.0103 según CDP N° 372 del 28 de Febrero de 2025.

2. EL OBJETO A CONTRATAR,

Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido, para el desarrollo de los diferentes proyectos que adelantan las diferentes secretarías en el municipio de marinilla Antioquia.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior (Refrigerio, Desayuno, almuerzo y cena)

REFRIGERIO	Pastel de pollo o empanada de carne con jugo o café en leche. Sándwich con jugo o café en leche. Tamal con Jugo o café en leche. Ensalada de frutas o Salpicón de frutas.
DESAYUNO	Huevo, con arepa y quesito. Bebida: Chocolate o café con leche.

ALMUERZO	Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Carnes: Puede ser de res, de cerdo, pollo o chicharrón. Bebidas: Jugo, claro o mazamorra con bocadillo.
CENA	Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, carne

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente debe acreditar establecimiento de comercio situado en el Municipio de Marinilla, además de contar con sitio de servicio para la preparación de los alimentos Solicitados. Se debe anexar fotografía del sitio donde se prestará el servicio que este ubicado en el municipio de Marinilla.

PROCESO DE ENTREGA:

Posibilidades de preparación y el gramaje mínimo exigido

PREPARACIÓN	TAMAÑO DE PORCIÓN	OPCIONES DE VARIEDAD
Arepa de maíz	100 GRAMOS	Con margarina
Pan	50 GRAMOS	Intercambio por: galletas, tostada, etc.
Huevos revueltos tipo A	2 UNIDADES	Sin aliños, con aliños, rancheros, en cacerola, con chorizo, (30 grs adicionales)
Quesito o cuajada	50 GRAMOS	
Bebida láctea	250 CC	Café con leche, milo, chocolisto, avena, yogurt, intercambio por jugo natural.
SOPA	250 CC	Sopas de: verduras, de las dos papas, guineo, frijoles, lentejas, pastas, blanquillo, tortilla, garbanzos, patacones, sancocho, mondongo.
Arroz	100 GRAMOS	(En diferentes presentaciones)
Carne	150 GRAMOS	De res, cerdo o pollo.
Ensalada	100 GRAMOS	Variadas
Guarnición	100 GRAMOS	A base de papa, plátano, maíz, pasta, harina de trigo.
Jugo	250 GRAMOS	De fruta natural
Aguacate	50 GRAMOS	
Ensalada de tomate	50 GRAMOS	
Banano	100 GRAMOS	
Jugo	250 GRAMOS	De fruta natural
Posibilidades de Refrigerios	Sandwich Pastel Palitos de queso	Jugos naturales, bebidas refrescante

LA MINUTA PODRÁ VARIAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, SIN VARIAR EL PRECIO POR PREPARACIÓN.

4. OBLIGACIONES U OBJETIVOS

Obligaciones Generales del Proveedor:

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Se prestará el servicio en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla con las minutas para el servicio requerido:

ALIMENTACION PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO, ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LA GENTE".

REFRIGERIO	Pastel de pollo o empanada de carne con jugo o café en leche. Sándwich con jugo o café en leche. Tamal con Jugo o café en leche. Ensalada de frutas o Salpicón de frutas.
DESAYUNO	Huevo, con arepa y quesito. Bebida: Chocolate o café con leche.
ALMUERZO	Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Carnes: Puede ser de res, de cerdo, pollo o chicharrón. Bebidas: Jugo, claro o mazamorra con bocadillo.
CENA	Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, carne

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior (Refrigerio, Desayuno, almuerzo y cena)

- Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
- El servicio debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias.
- El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de manipulación).
- Informar por escrito, mediante oficio radicado; al Supervisor del Contrato, cuando el avance y/o ejecución del mismo se encuentre con un avance del 80% y cuando se cumpla el 100%
- El servicio solicitado debe ser atendido dentro de los términos y tiempos requeridos por el Municipio de Marinilla, o donde sea solicitado.
- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.

- Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos.
- Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
- Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato.
- Disponer de un lugar para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de alimentos, el cual debe estar ubicado en el Municipio de Marinilla y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Presentar las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual
- Suscribir el inicio y las actas de ejecución parcial en caso de requerirse y acta final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor.
- Aportar con cada acta de pago, todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
- Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas y garantizar su vigencia durante el periodo de vigencia del contrato.
- Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento.
- El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
- En el caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (debe ser en lo posible de caña de azúcar tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables.
- Acatar las disposiciones del Decreto 205 del 9 de diciembre de 2020 (POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL REEMPLAZO PROGRESIVO DE ESTOS PRODUCTOS EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA), por lo que deberán acatar esta disposición de manera estricta.
- El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El contratista debe llevar registro de los suministros entregados evidenciando la actividad, fecha, rubro, nombres, firma y número de identificación de quienes reciben la alimentación, así como el nombre, firma y cargo de quien autoriza la orden de pedido.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, pr*esentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:*

NOMBRE Y CEDULA DE QUIEN AUTORIZA EL PEDIDO (con la relación diaria relacionando el proyecto	*TIPO DE COMIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR*	*FECHA*	*NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*

- *Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio, el certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de salud, pensiones y parafiscales, durante los últimos 6 meses y planilla de liquidación de la seguridad social.*

- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
- El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte del Supervisor del Contrato.
b. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas del servicio.
c. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
d. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
e. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 "Colombia compra eficiente, la clasificación de los bienes a contratar se encuentra en el:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101800	90101800	Servicio de comidas para llevar a domicilio

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($90.180.000) incluidos impuestos y demás retenciones a que haya lugar,.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Se cuenta con un presupuesto de hasta de NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($90.180.000) incluido IVA, deducciones y las retenciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, monto que se agotará contra el pedido requerido, de conformidad a la solicitud de la supervisión.

Para el cálculo del precio unitario por servicio, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas así:

DESCRIPCION	COTIZACION-1	COTIZACION-2	COTIZACION-3	VALOR PROMEDIO
Refrigerio	$13.000	$14.000	$13.500	$13.500
Desayuno	$20.000	$18.000	$17.000	$18.333
Almuerzo	$24.000	$25.000	$24.500.	$24.500
Cena	$24.000	$25.000	$24.500	$24.500

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los

impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

El valor del presente contrato es indeterminado, **es decir tipo bolsa**, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicios de alimentación multiplicado por el costo previamente ofertado; desagregando el presupuesto para los ítems de acuerdo al presupuesto ya descrito.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a la entrega de los servicios efectivamente suministrados por el contratista, previa certificación del supervisor de haber recibido a entera satisfacción y cumplimiento por parte del mismo, con respecto a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

Para el efecto, se deberán radicar ante la administración municipal de Marinilla, los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2) Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
4) Planilla de registro de los servicios prestados con firma y datos completos del registro.
5) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

Para la ejecución del presente proceso no se dará anticipo alguno.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de Gestión y Relaciones Públicas, quien hará seguimiento, control y vigilancia al contrato.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la importancia y la capacidad de su producción agrícola, la región del oriente antioqueño es un ecosistema estratégico para la seguridad alimentaria de Colombia. De hecho, la región es considerada la más importante del Departamento de Antioquia en la producción de alimentos, que abastece al 18% de la población colombiana.

El pimentón, la remolacha, el higo y el repollo que se cultivan en El Peñol, Sonsón, Santuario y Marinilla, ocupan el primer lugar en la producción nacional. Lo mismo puede decirse del aguacate de El Retiro, cuya calidad es de exportación, siendo el primer municipio en este rubro económico en todo el país.

Otros productos como la zanahoria, el tomate, la coliflor y la habichuela se producen en más de 20.000 hectáreas de suelos privilegiados que permiten además la siembra de frutas. La mora, el borojó, la fresa y la uchuva, junto con el tomate de árbol, la guayaba, la breva y el lulo que se cultivan con gran calidad y cantidad en San Luis, Guarne, Rionegro y Cocorná, conformando así un extenso mapa para la producción agrícola de productos destinados al consumo local, nacional y para la exportación.

A pesar de estas oportunidades endógenas, factores de tipo social, económico, ambiental y político han propiciado un deterioro del sector agrícola, una mayor concentración de la tierra y el agravamiento de los factores de violencia en el campo. A ello se suman la pérdida de las culturas agrarias y la falta de capacitación a jóvenes sobre la importancia de la agricultura. Dichas problemáticas han puesto en condiciones de inestabilidad la economía campesina y por lo tanto la seguridad alimentaria de la región, no obstante se han presentado proyectos que proponen una alternativa de desarrollo rural mediante la implementación de una política pública que permite la regionalización agrícola, partiendo del reconocimiento de que las comunidades campesinas pueden satisfacer sus necesidades desde una visión de desarrollo integral que propicie sistemas productivos sanos, sistemas económicos viables, organizaciones sociales políticamente democráticas, justas y respetuosas de las culturas y demás dinámicas que identifican cada una de las unidades territoriales. Además de la zonificación, prevé la instalación de centros de acopio que permiten el intercambio, venta y adquisición de productos en un mercado justo.

Teniendo en cuenta dichos datos estadísticos y que no solo Marinilla sino nuestros municipios vecinos son despensa agrícola, se puede deducir que contamos con una mayor oportunidad para abastecer las necesidades poblacionales, minimizando los posibles riesgos de desabastecimiento o mayor impacto en la fluctuación en los precios.

En este contexto y con el requerimiento de la Administración Municipal para el suministro de alimentos preparados, es preciso proveerse de la preparación de alimentos que se hace en restaurantes o en grandes cantidades de manera industrial para este caso se requiere el que se hace en restaurantes y que se disponga en el mismo sitio o el lugar donde lo requiera el Municipio; siendo el costo del suministro el valor ofertado ya que no depende de la oferta y demanda de los productos que estén en cosecha; por que la preparación tiene costos fijos, lo que hace que el precio del servicio que se oferta, implique valores agregados en la transformación de alimentos.

De igual manera y pese a tener promedio de las cotizaciones para sacar el presupuesto oficial también se tiene en cuenta el histórico de los contratos suscritos por el municipio de Marinilla con objetos similares.

HISTORICO DE CONTRATOS CON OBJETO SIMILIAR

Cto 233SG2022
Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO, PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA, Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA

ENTIDAD, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "NUESTRO COMPROMISO ERES TU"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES: $950.507.493 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar
PLAZO CON PRORROGAS: Hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto

Cto 162SG2021
Objeto: Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para el desarrollo de las diferentes estrategias de Seguridad y Convivencia en virtud del cumplimiento al plan de desarrollo "Nuestro Compromiso Eres tú.
Valor: $82.841.908, incluido impuestos y deducciones a que haya lugar.
Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto; lo que ocurra primero"

Cto 213SG2020
Objeto: Prestación del servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio para el desarrollo adecuado de la planeación administrativa y para el funcionamiento de otras actividades que lidera la administración Municipal.
Valor: $69.000.000 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar
Plazo: Hasta 31 de diciembre de 2020

Cto 70SG2020
Objeto: Prestar el servicio de alimentación a la fuerza pública y demás personas que apoyan las acciones que se requieran para la contención del covid 19 durante la emergencia sanitaria.
Valor: $72.000.000 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar
Plazo: Hasta 30 de mayo de 2020

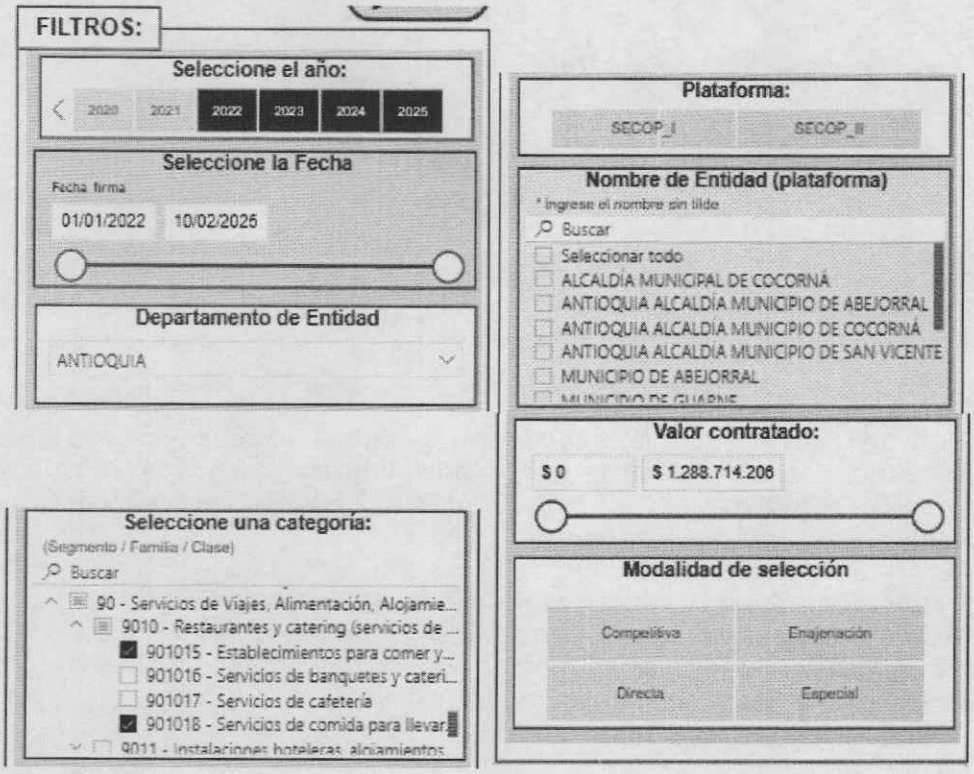
Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

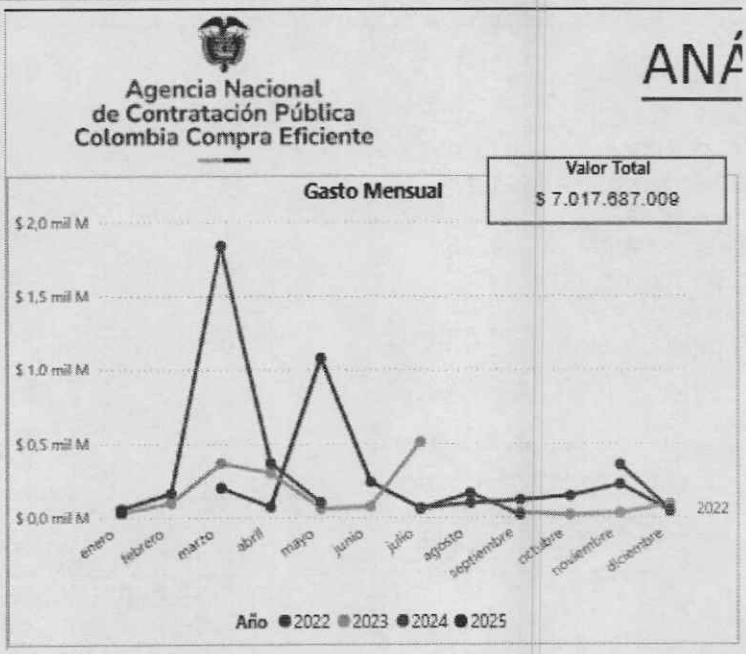
Herramienta de análisis de demanda:

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de ocho (08) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 10/02/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos (UNSPSC 90101500 – Establecimientos para comer y beber, 90101800 – Servicios de comida para llevar y a domicilio) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de ocho (08) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Abejorral – Alcaldía
- Antioquia – Cocorná – Alcaldía
- Antioquia – El Carmen de Viboral – Alcaldía
- Antioquia – Guarne – Alcaldía
- Antioquia – Guatapé – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldía
- Antioquia – Rionegro – Alcaldía
- Antioquia – San Vicente – Alcaldía





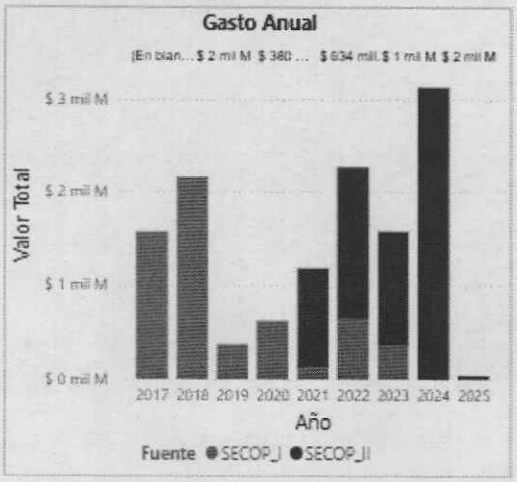
El gráfico muestra el gasto mensual en contratación pública de varias alcaldías en Antioquia, con especial énfasis en la evolución del gasto en diferentes años (2022, 2023, 2024 y 2025). Se observa una tendencia fluctuante, con picos significativos en algunos meses, lo que indica variaciones en la ejecución de recursos dependiendo de los proyectos que se implementan en cada período.

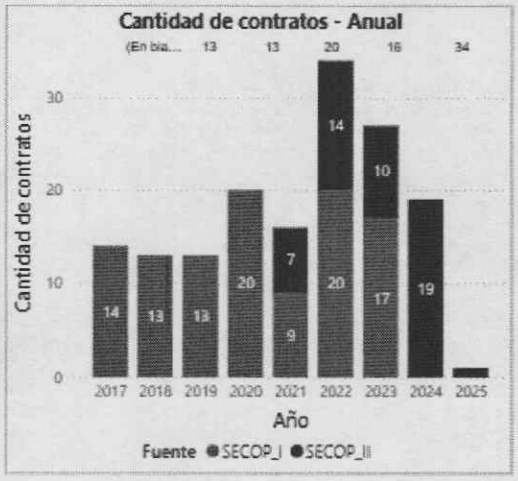
La contratación pública en el sector de alimentación se encuentra ligada a la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos municipales. El gasto reflejado en el gráfico evidencia una demanda recurrente y cíclica, lo que sugiere que la prestación de servicios de alimentación en sitio es un componente fundamental dentro de la ejecución de actividades gubernamentales.

Desde el punto de vista de la demanda, la región de Antioquia muestra una alta actividad contractual en servicios de alimentación, reflejada en la variabilidad del gasto mensual. Las alcaldías muestreadas, al pertenecer a municipios con dinámicas económicas y poblacionales diversas, requieren una oferta robusta de proveedores que puedan responder a estas fluctuaciones. Factores que impulsan la demanda en este sector incluyen:

- Ejecución de Programas Sociales: Proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables, adultos mayores y comunidades rurales requieren alimentación en sitio.
- Eventos Municipales: Ferias, encuentros comunitarios y jornadas institucionales necesitan servicios de alimentación periódicos.
- Obras de Infraestructura: La construcción y mantenimiento de proyectos municipales demanda alimentación para trabajadores en diferentes locaciones.
- Crecimiento Poblacional y Turístico: Municipios como Guatapé y Rionegro tienen un alto flujo turístico que impacta la demanda de servicios asociados, incluyendo alimentación.

Se evidencia que la contratación del servicio de alimentación es una necesidad prioritaria y estratégica en Marinilla y municipios cercanos. La fluctuación en el gasto mensual indica que la planeación debe ser flexible y adaptativa, garantizando un suministro eficiente en función de la ejecución de proyectos locales.





El gráfico presentado nos indica el gasto anual y la cantidad de contratos – anual en donde se puede resaltar lo siguiente:

Se observa un incremento significativo en el valor total de los contratos desde 2017 hasta 2024, con un aumento pronunciado en 2023. Este crecimiento puede estar asociado a la expansión de proyectos municipales, aumento en la inversión pública o necesidades emergentes en sectores estratégicos (infraestructura, alimentación, educación, entre otros). En 2025, hay un aparente descenso, lo que podría deberse a la falta de datos completos o a una reducción en la contratación programada.

La cantidad de contratos anuales ha fluctuado, con picos en 2021 y 2023, seguidos de una reducción en 2024 y una menor cantidad inicial en 2025. Aunque en algunos años se incrementa el valor total del gasto, la cantidad de contratos no sigue necesariamente la misma tendencia, lo que indica que en ciertos períodos se han adjudicado contratos de mayor valor unitario. En 2023, el número de contratos y el valor total de gasto fueron los más altos, lo que sugiere un año de alta inversión pública.

El incremento del gasto y la cantidad de contratos sugiere un alza en la demanda de bienes y servicios por parte del sector público, lo que puede estar motivado por políticas de inversión, desarrollo social y reactivación económica. Aunque la tendencia general es de crecimiento, la cantidad de contratos varía de un año a otro, lo que refleja posibles ajustes presupuestarios, cambios en prioridades gubernamentales o incluso procesos de optimización en la contratación. En algunos años, el gasto ha crecido más rápido que la cantidad de contratos, lo que puede significar que el gobierno ha realizado contrataciones de mayor valor unitario o ha consolidado necesidades en menos procesos.

Los datos reflejan un crecimiento en la necesidad de bienes y servicios contratados por el sector público en los últimos años, con un aumento tanto en el monto total como en la cantidad de procesos. La alta inversión en 2023 indica un periodo de fuerte demanda, lo que sugiere oportunidades para proveedores del sector. Sin embargo, la variabilidad en la cantidad de contratos resalta la importancia de un monitoreo constante de la demanda y la adaptación a las dinámicas del mercado público.

Se evidencia el cumplimiento de objetos contractuales relacionados con los clasificadores de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras que fueron consultadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Municipio San Vicente Ferrer
⊞ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA CELEBRACIÓN DEL TERCER 3FESTIVAL DE DANZA FOLCLÓRICA ARRIEROS Y FESTIVAL DE TEATRO EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA
⊞ ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES JUEGOS INSTITUCIONALES DE INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
⊞ SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PPL QUE ESTA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MPO DE COCORNÁ
⊞ Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para el apoyo en los comicios electorales 2022
⊞ APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS EVENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRALANTIOQUIA
⊞ ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS VACACIONES RECREATIVAS GARANTIZANDO LOS DERECHOS A LOS NIÑOS NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ EN EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES PARA SU SANO ESPARCIMIENTO Y FOMENTAR HABITOS DE VIDA SALUDABLE
⊞ SERVICIO DE TRANSPORTE ALIMENTACIÓN HIDRATACIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES Y ESCOLARES EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Total

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊞ SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRALANTIOQUIA
⊞ SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA
⊞ INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
⊞ SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA
⊞ SUMINISTRO DE MENAJE DESAYUNO ALMUERZO PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL
⊞ APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2022
⊞ APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES ALCALDES DIPUTADOS CONCEJALES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIONES LOCALES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2023
⊞ No Definido
⊞ SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS QUE APOYAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SEMANA SANTA QUE SE LLEVA A CABO DEL 14 AL 17 DE ABRIL DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE COCORNÀ
⊞ **901015 - Establecimientos para comer y beber**
Total

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

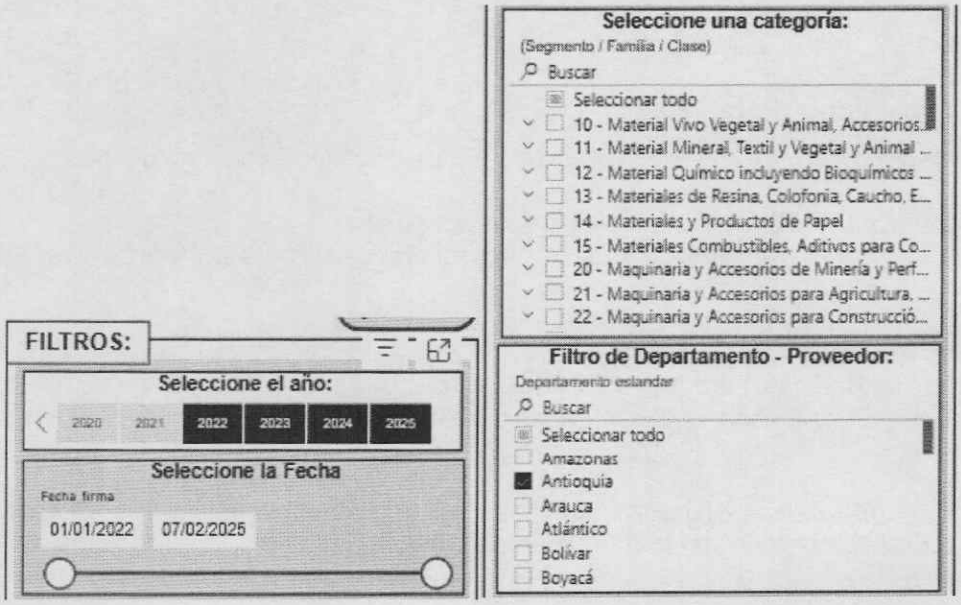
Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
DE ABRIL DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE COCORNÀ
⊞ **901015 - Establecimientos para comer y beber**
⊞ PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO YO DONDE SEA REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 20202023 NUESTRO COMPROMISO ERES TU
⊞ PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO YO DONDE SEA REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA Y PARA LOS CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA
⊞ PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO YO DONDE SEA REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 20202023 NUESTRO COMPROMISO ERES TULOTE 2 ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
⊞ PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE HOTELERÍA Y TURISMO PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN COLECTIVOS SOCIALES POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA
⊞ PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA CONVOCAR ORGANIZAR Y EJECUTAR EL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE COCORNÀ
⊞ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PLANTEADAS DESDE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Total

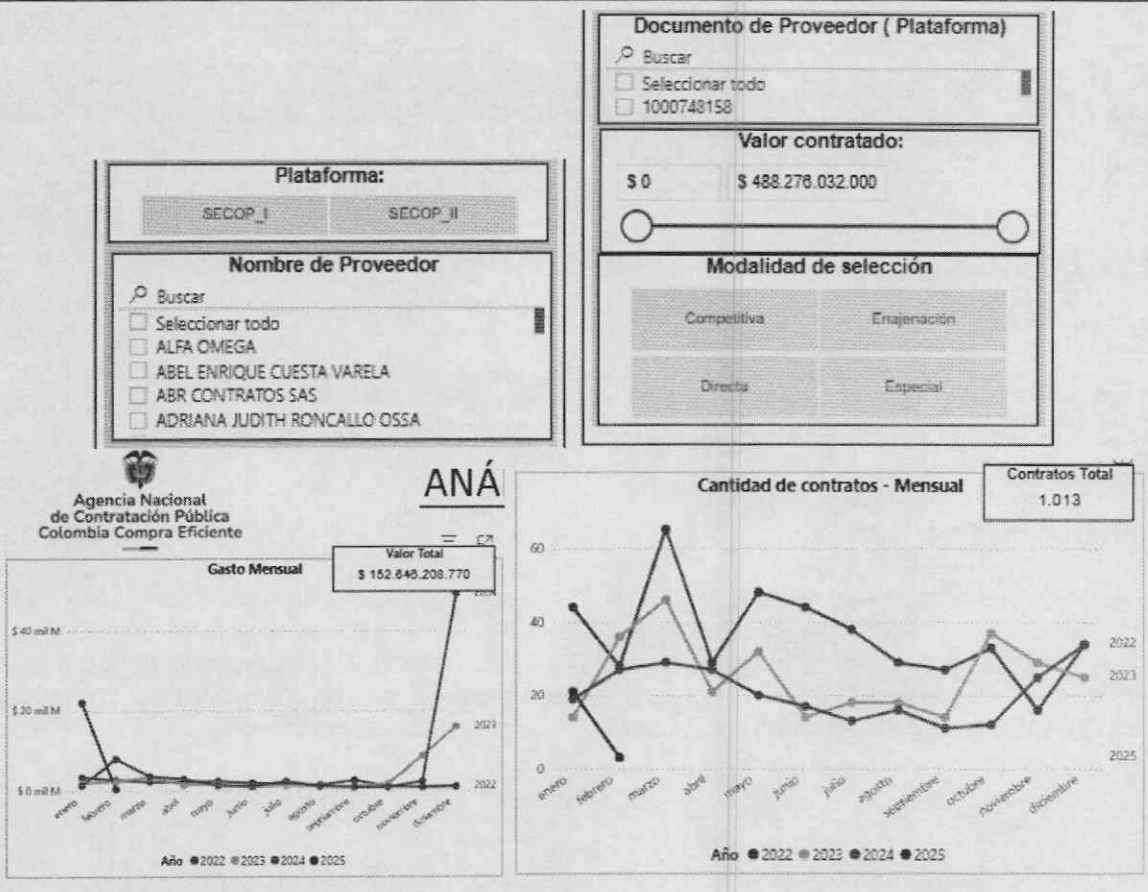
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
MARCO DE PROYECTO DE APOYO Y PROMOCION A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA MIEMBRO DE LA FUERZA PÚBLICA EN USO DE COMISIONES EN EL MUNICIPIO DE COCORNÀ	
Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado yo donde sea requerido para el desarrollo de los diferentes proyectos que adelanta el municipio de marinilla Antioquia	
Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de los Ciudadanos privados de la libertad (CPL) del Municipio de Marinilla	
AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOCIONAR EL REPENTISMO Y CONSOLIDAR LA ESCUELA DE TROVA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA TROVA Y EL CHOCOLATE DEL AÑO 2022	
Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla	
CHOCOLATE Y LA TROVA EN EL MPO DE COCORNA	
Servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla para la atención del personal detenido que se encuentre en las Instalaciones del Comando de Policía de Marinilla Antioquia que se encuentren detenidos en otros municipios por razones de seguridad conveniencia o hacinamiento	
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PRESIDENTES Y LIDERES COMUNALES QUE ASISTEN A LA REUNION MENSUAL EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ	
Total	

Herramienta de análisis de la oferta:

Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 04/01/2022 hasta el 07/02/2025 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.





El gráfico presenta dos indicadores clave relacionados con la oferta en el sector de contratación pública:

- Gasto Mensual: Evolución del monto total contratado mes a mes.
- Cantidad de Contratos Mensual: Número de contratos adjudicados cada mes en diferentes años (2022-2025).

Se observa un aumento exponencial del gasto en diciembre de 2023, lo que puede estar relacionado con la adjudicación de grandes contratos a final de año, un fenómeno común en la contratación pública debido a la ejecución presupuestaria. Esta tendencia sugiere que los proveedores deben estar preparados para procesos de contratación masivos en los últimos meses del año.

En años como 2022 y 2023, la cantidad de contratos se ha mantenido relativamente estable, con picos en ciertos meses como marzo y julio. La fluctuación indica que la oferta de proveedores varía en función de la demanda y de las oportunidades que surgen a lo largo del año.

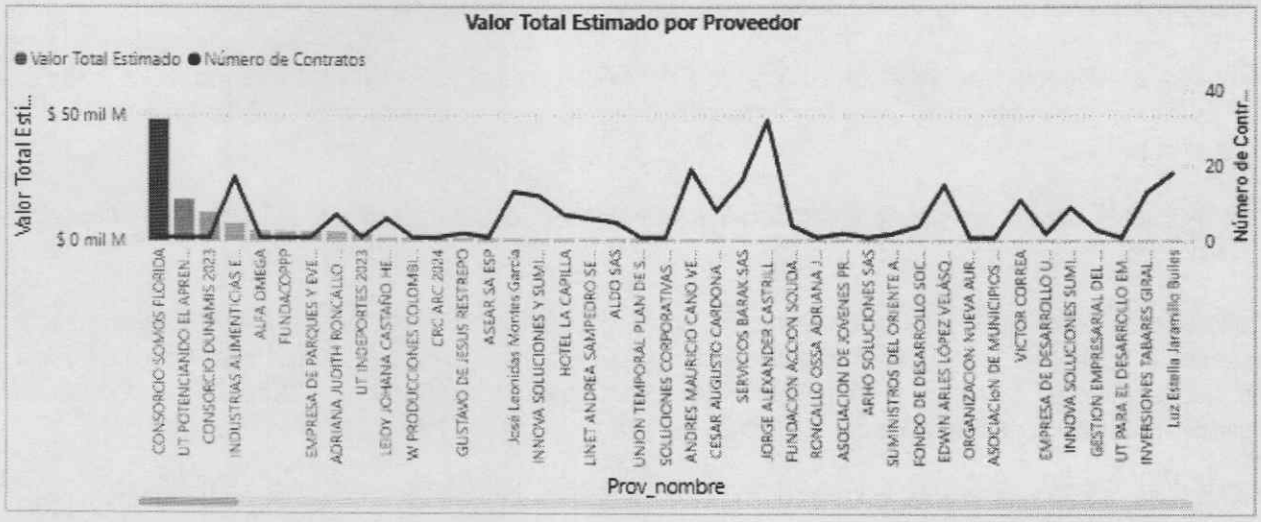
La oferta en este sector parece responder a la demanda con un volumen considerable de contratos distribuidos a lo largo del año. Sin embargo, el pico de gasto en diciembre sugiere que los proveedores deben prepararse para cierres de año con alta actividad. Dado el número de contratos adjudicados, es probable que existan múltiples oferentes compitiendo por cada

proceso. Esto obliga a las empresas a mejorar sus propuestas técnicas y económicas para ganar adjudicaciones. La variabilidad mensual sugiere que los proveedores deben estar atentos a los calendarios de contratación pública para planificar su participación estratégica en los momentos de mayor asignación de contratos.

Desde la perspectiva de la oferta, el sector de alimentación en sitio presenta oportunidades de negocio constantes a lo largo del año, con una tendencia de mayor adjudicación de contratos en ciertos meses estratégicos. La alta inversión en diciembre indica que los proveedores deben estructurar su operación para soportar procesos de contratación masivos a final de año. Además, el número total de contratos refleja un mercado competitivo donde la diferenciación en calidad, costos y capacidad de respuesta será clave para el éxito en la adjudicación de contratos públicos.

Se visualiza participación de varios oferentes en el mercado que puedan cumplir con el objeto contractual y que se encuentran disponibles para contratar bajo los diferentes clasificadores de bienes y servicios.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 153 mil M	353	1013



9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de **por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.**

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada Ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		

Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio vigente y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado de deudores morosos con fecha de expedición de 3 meses		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.
Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÒN
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101802	Servicio de comidas para llevar a domicilio

Nota 1: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o más tardar a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la respectiva subsanación.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y tendrá como beneficiarios al Municipio de Marinilla.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO REDAM

El proponente debe disponer del certificado de REDAM con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes y adjuntarlo en su propuesta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 "Declaración de Multas y Sanciones". No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[1].

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de mayo, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por la actividad total.	Mayor o igual a 5%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de diciembre de 2024.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– .

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

6. EXPERIENCIA:

Certificar en un máximo de cinco (5) contratos, ejecutados y terminados con entidad pública, persona natural o jurídica de derecho privado, cuyo valor unitario sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos UNSPSC del presente proceso.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o acta de terminación o liquidación de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado. (No acredita experiencia la presentación de minuta de contratos)

En todo caso, la experiencia será tomada conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

EQUIPO PROFESIONAL

A continuación, se relaciona el equipo profesional de trabajo mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Equipo Profesional

PERSONAL TECNICO	PERFIL
ADMINISTRADOR	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos Bachiller con experiencia en administración de establecimiento de comercio con mínimo 5 años de experiencia
JEFE DE COCINA	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos - Título de servicios gastronómicos - 5 años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos
INGENIERO DE ALIMENTOS	- Título de grado relacionado con servicios alimenticios
AUXILIAR DE COCINA	- Título de bachiller - Tres años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos

Para los demás integrantes del personal de cocina

CARGO O FUNCION	FORMACION	EXPERIENCIA
OFICIOS GENERALES	Certificación en manipulación de alimentos	6 meses de experiencia en actividades similares

Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio físico y magnético) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

La experiencia se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio se deberá realizar con una persona que tenga un perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

CAPACIDAD INSTALADA

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de Marinilla, adicionalmente deberá contar con centro de atención de eventos con capacidad mínimo para 180 personas.

EQUIPOS Y DOTACIÓN

El proponente deberá contar con los equipos y dotación descritos en la siguiente tabla, los cuales serán verificados en el momento de la visita técnica.

Equipos y dotación

EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Cava individual de refrigeración	1	Capacidad de almacenamiento Mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: 0 °C a 4°C
Cava individual de congelación	1	Capacidad de almacenamiento mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: -1 °C a -18°C
Balanza	1	Una digital con capacidad mínima: de 5kg y sensibilidad máxima de 1 gr

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	580 puntos
Factor calidad: **PERSONAL**: Hasta cinco o más personas con el perfil requerido - **65 puntos** Entre 3 y 4 personas con el perfil requerido - 3**0 puntos** **Menos de tres personas no da puntaje.** **Capacidad Instalada (68 puntos),** **Equipos y Dotación 50 puntos) y** **Distancia Establecimiento de Comercio** **20 puntos)** **"En caso de no contar con el requerimiento de capacidad instalada, Equipos – dotación y distancia no se otorgará puntaje".**	203 puntos
Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia)	100
Puntajes obligatorios Decreto 248 de 2021	12
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Condición de Mipyme	2.5 puntos
Total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

8.1 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (580) PUNTOS

El municipio de Marinilla a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo quinientos ochenta (580) puntos. A los proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)*580
Dónde: VMP: Propuesta presentada de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación

8.2 FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **(203) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Factor calidad: **PERSONAL**: Hasta cinco o más personas con el perfil requerido - 65 **puntos** Entre tres y cuatro personas con el perfil requerido - 30 **puntos** **Menos de tres personas no da puntaje.** **Capacidad Instalada (68 puntos),** **Equipos y Dotación 50 puntos) y** **Distancia Establecimiento de Comercio** **20 puntos)** **"En caso de no contar con el requerimiento de capacidad instalada, Equipos – dotación y distancia no se otorgará puntaje".**	203 puntos

8.2.1. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN (65) PUNTOS

Si el oferente acredita tener mas de 10 personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **65 puntos**.

Si el oferente acredita tener entre 5 y 9 personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **30 puntos**.

Menos de 3 personas no da puntaje

NOTA: Para acreditar el personal, se requiere que todos esten incluidos dentro de la planilla de pago del sistema de seguridad social.

8.2.2. CAPACIDAD INSTALADA (68 PUNTOS)

CAPACIDAD INSTALADA

Los proponentes que incluyan dentro de su oferta la disponibilidad de una capacidad instalada (el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de Marinilla, con un área mínima de 50 mts2, la cual será visitada por los representantes designados del Municipio de Marinilla, con el objetivo de verificar sus características) - 68 puntos

Equipos y Dotación - 50 puntos

Ubicación dentro del municipio de Marinilla con una distancia no mayor a 2 km teniendo como referencia el Centro Administrativo No. 1 ubicado en la calle 30 30-13 - **20 puntos**

8.3 Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) (100 PUNTOS)

CRITERIO PUNTAJE:

- Compras entre el 36% al 40% 100 puntos
- Compras entre el 31% al 35% 50 puntos

Este criterio se acreditará mediante el aporte del Anexo Carta de Intención ofrecimiento Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) o Regional (Región Andina), donde se indica el ofrecimiento y el contrato de promesa de proveeduría que se detalla en este numeral; el cual será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021.

*"**ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.** Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá presentar además del anexo, promesa de contrato de proveeduría con **los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura.

El contrato debe de contener:

- Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
- La intención de la compra de productos agropecuarios.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 248 de 2021:

*"**ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, **una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

***PARÁGRAFO.** En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones".*

Nota: El municipio deberá evaluar este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo que precede, y de acuerdo con el registro que para el efecto tiene la Secretaría Departamental de Agricultura.

8.3.1 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS. (12 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos **con productores agropecuarios nacionales**:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio **se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.**

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que **también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**, excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

CRITERIO PUNTAJE:

Cumplimiento literal a	6 puntos
Cumplimiento literal b	6 puntos
No aporta lo establecido en el artículo relacionado	0 puntos

8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes y Servicios Nacionales.

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de **cien (100) puntos** y

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de **cincuenta (50) puntos**.

c.) Cuando el oferente no presente la certificación exigida, se le asignará **cero (0) puntos.**

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

8.4 Condición de Mipyme (2.5 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

8.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2.5 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

"(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.
La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

9. LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Ley 2069 de 2020

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o
Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en

efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Ver matrices adjuntas en anexo

12. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual.	Por un valor mínimo de hasta 200 SMLV.	Por el término de duración del contrato.
Amparo de salarios y prestaciones sociales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Vigencia por el término de duración contrato y tres (3) años más.

Nota: El beneficiario y Terceros afectados en la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir al municipio de Marinilla.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Ver Página Colombia Compra Eficiente)

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso no se dará aplicación a los Acuerdos comerciales, toda vez que el anexo 4 establece la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales - Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

14. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

15. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El dinero que respalda el pago del contrato será por los siguientes rubros:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO:

2.3.2.02.02.006.3602.0901 Servicio de alimentación $5.000.000.

SECRETARÍA DE GESTÌÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

2.1.2.02.02.006.0101 Servicio de comidas y bebidas $40.000.000

SECRETARÍA DE SALUD

2.1.2.02.02.006.0801 OGS- Funcionamiento (Servicios De logística) $12.000.000.

SECRETARÍA DE FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

2.3.2.02.02.006.4102.0901 Servicio De Alimentación Para Las Estrategias De Encuentro Y Participación Comunitarias Familias $10.000.000.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE

2.3.2.02.02.006.1702.0901 Servicio de alimentación para encuentros programados $10.000.000.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO

2.1.2.02.02.006.0101 Atención alimentaria por valor de $10.000.000.

SECRETARIA DE HACIENDA:

2.1.2.02.02.006.0103 Servicio de comidas y bebidas.

Marinilla, mayo de 2025.

DEISY ALEIDA VASQUEZ MARIN
Secretaria de Gestión y Relaciones Públicas

Elaboro: Patricia Castaño-Técnica administrativa
Revisó: María Adelaida Sierra-abogada Civijuris
Aprobó: Lina María Castaño Montoya -Secretaria Jurídica.
V/bo María Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico a la minuta de estudio previo, aspectos técnicos/económicos/financieros/presupuestales a cargo de otras dependencias